



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2031489 / DOC-18020531

AUTORIZA A LA EMPRESA COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SURTIDORES DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 25307/

SANTIAGO, 24 AGO 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 23352, de fecha 14.08.2018, el Sr. Luis Sisto Sergio, en representación de la empresa COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS LTDA., RUT: 76.372.894-3, con domicilio en Av. El Director N° 6000, Oficina N° 207, comuna de Las Condes, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de surtidores de combustibles líquidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a surtidores de combustibles líquidos de marca MEPSAN, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelos	Fabricante	País de Fabricación
Surtidores de combustibles líquidos	MEPSAN	TURQUOISE SHAPPIRE A XXX	MEPSAN PETROL CIHAZLARI SAN. VE TIC. A.S.	TURQUÍA

- 2.3 Copia de las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile N°s 3690154645-7, 4540000341-K y 4540000711-3, para los productos identificados en la TABLA 1 precedente.



2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelos	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Surtidores de combustibles líquidos	MEPSAN	TURQUOISE SHAPPIRE A XXX	MEPSAN PETROL CIHAZLARI SAN. VE TIC. A.S.	FTZÚ 12 ATEX 0235X	FTZÚ	EN 13617-1

- 2.5 Copia de la acreditación N° 131/2015, otorgada a FTZÚ, por CAI (Czech Accreditation Institute), organismo acreditador de República Checa, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de los manuales de uso, mantenimiento e instalación de los surtidores de combustibles líquidos individualizados en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente.
- 2.7 Copia del certificado N° KY-1971-02/10-R15, del sistema de calidad de MEPSAN PETROL CIHAZLARI SAN. VE TIC. A.S., fabricante de los surtidores de combustibles líquidos en comento, otorgado por TSE (TÜRK STANDARDLARI ENSTITÜSÜ), organismo acreditado bajo el N° AB-0002-YS por TURKAK.

3º Que se encuentran en poder de esta Superintendencia copia de la norma EN 13617-1, utilizada para la certificación de los surtidores de combustibles líquidos identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los surtidores de combustibles líquidos identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los surtidores de combustibles líquidos identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.


RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS LTDA., RUT: 76.372.894-3, con domicilio en Av. El Director N° 6000, Oficina N° 207, comuna de Las Condes, Santiago, la comercialización de los surtidores de combustibles líquidos identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.



3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, en idioma español, se les deberá incorporar el marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS LTDA., RUT: 76.372.894-3, con domicilio en Av. El Director N° 6000, Oficina N° 207, comuna de Las Condes, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sujetos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente**



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

SAC
RHO/MCR/mcr.

Distribución:

- Sr. Luigi Sisto Sergio.
Representante Legal, Tecsofuel Ltda.
Av. El Director N° 6000, Oficina N° 207, comuna de Las Condes, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Tecsofuel 1)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 1031571 /

ANEXO 1

FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
(ARCHIVO EXCEL).

Aplicable sólo a productos importados.

(5)